

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1956

{ N° 13.121

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 52 de 30 de noviembre de 1956, por la cual se reconocen unos servicios y se proveen los medios para la crianza y educación de unos niños.

Ley N° 56 de 7 de diciembre de 1956, por la cual se dá nombre a un dispensario.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 38 de 25, 39, 40, y 41 de 27 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 208, 209 y 210 de 31 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 212 de 2 de septiembre de 1955, por el cual se adiciona un decreto.

Resoluciones Nos. 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217 y 2218 de 6 de julio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 9 de 5, 10, 11 y 12 de 7 de enero de 1956, por los cuales se hacen nombramientos y ascenso.

#### Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4202 y 4203 de 15 de junio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 4204 de 15 de junio de 1954, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 8, 9, 10 y 12 de 9 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 11 de 9 de enero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 151 de 5 de abril de 1955, por el cual se crean unos cargos.

Decreto N° 152 de 5 de abril de 1955, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto N° 154 de 13 de abril de 1955, por el cual se crea un puesto.

Decreto N° 155 de 13 de abril de 1955, por el cual se hace un traslado.

Decreto N° 156 de 13 de abril de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### RECONOCENSE UNOS SERVICIOS Y PROVEENSE LOS MEDIOS PARA LA CRIANZA Y EDUCACION DE UNOS NIÑOS

#### LEY NUMERO 52

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por la cual se reconocen los servicios prestados a la Guardia Nacional, por el extinto Sargento Gerardo Villarreal, fallecido en el cumplimiento de su deber y se proveen los medios para la crianza y educación de sus menores hijos.

La Asamblea Nacional de Panamá,  
CONSIDERANDO:

Que el día 2 del presente mes de octubre, cuando prestaba sus servicios de patrullaje en las afueras de la ciudad capital, fué arrollado violentamente por un automóvil, causándole la muerte instantáneamente, el sargento N° 77, Gerardo Villarreal, quien prestó sus servicios en la Guardia Nacional por espacio de quince años consecutivos.

Que este cumplido funcionario, se distinguió durante este tiempo por su conducta ejemplar, habiendo dejado un vacío en el seno de sus familiares al igual que en sus compañeros, quienes lloran y lamentan su prematura e irreparable desaparición.

#### DECRETA:

Artículo 1° Destinar dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia, la suma de B/. 25.00 (veinticinco balboas) mensuales para cada uno de sus seis menores hijos: Gerardo de 10 años, Rosa Elvira de 8, Jorge Luis de 6, Jaime de 5, Heriberto de 3, Lionel Villarreal de 1 y el hijo póstumo, para proveer a su crianza y educación hasta la mayoría de edad.

Artículo 2° Lamentar la pérdida de este cumplido y eficiente funcionario y enviar nota de estilo de pésame a sus deudos y a sus superiores de la Guardia Nacional.

Artículo 3° Los menores a que se refiere la presente Ley no podrán reclamar del Estado ninguna otra compensación que otras leyes le reconozcan.

Artículo 4° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de noviembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

### DASELE NOMBRE A UN DISPENSARIO

#### LEY NUMERO 56

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se dá el nombre de Amadeo Vicente Mastellari al Dispensario Nacional Antituberculoso y se dispone la erección de un busto a su memoria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Dispensario Nacional Antituberculoso, ha sido factor importantísimo en la dura tarea de

defensa de la salud pública, muy particularmente en la lucha antituberculosa;

Que alto porcentaje del éxito logrado por la citada Institución tuvo asiento en el rumbo que supo imprimirle el doctor Amadeo Vicente Mastellari, como su Director, primero y, luego, como Jefe de la Campaña Antituberculosa, cargo a cuyo frente le sorprendió la muerte;

Que es deber de la República, honrar la memoria de sus ilustres benefactores y destacar su nombre entre las generaciones del presente y del futuro,

**DECRETA:**

Artículo 1º Denominase al Dispensario Nacional Antituberculoso "Amadeo Vicente Mastellari".

Artículo 2º Un busto del referido doctor Mastellari se erigirá en el vestíbulo del edificio que lleva su nombre.

Artículo 3º En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida correspondiente para sufragar los gastos que esta ley ocasione.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

AZAZEL VARGAS.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 7 de diciembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA PINEL DE REMON.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 38**

(DE 25 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombran los miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Colón, creada por el Decreto Ejecutivo N° 342 de 22 de diciembre de 1955, estará integrada por las siguientes personas:

Gobernador de la Provincia. (Don José María González);

Por las Damas Colonenses. (Doña Angela vda. Estenoz);

Presidente de la Asociación de Periodistas, (Don Alejandro Chú Borbúa);

Sub-Jefe de la Zona Libre, (Don Eduardo Lanuza);

Raúl Herrera G., Luis G. Cellis G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**DECRETO NUMERO 39**

(DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombran los miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Darién.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Darién, creada por el Decreto Ejecutivo N° 342 de 22 de diciembre de 1955, estará integrada por las siguientes personas:

Gobernador de la Provincia (Don Antonio B. Campagnani).

Alberto Quintana Herrera, Juan B. Carrión, Modesto Muñoz, Alejandro Castillo G. y Rosa Mª S. de Araúz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**DECRETO NUMERO 40**

(DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a Angela Medina, Aseadora de 1ª Categoría en el Despacho del Secretario, en reemplazo de Ernesto Eduardo Fenton, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**DECRETO NUMERO 41**

(DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombran los miembros de la Junta de Censura y Espectáculos Públicos de la Provincia de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Bocas del Toro, creada por el Decreto Ejecutivo N° 342 de 22 de diciembre de 1955, estará integrada por las siguientes personas:

Gobernador de la Provincia (Don Augusto Navas L.).

Virgilio R. Aizpurúa, Alejandro Leem, Matea de Návalo, Luisa Cercho y Raúl de del Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**ALEJANDRO REMON C.**

**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 208**

(DE 31 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Vilma Flora Navarro Ramos, Canciller *ad honorem* del Consulado General de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**OCTAVIO FABREGA.**

**DECRETO NUMERO 209**

(DE 31 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Gastón Garrido Jr., Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en Norfolk, Virginia, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señorita Sol Lowinger, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**OCTAVIO FABREGA.**

**DECRETO NUMERO 210**

(DE 31 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Irene de la Guardia, Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Eduardo Isaza A., quien devengaba sueldo de Canciller de segunda categoría.

Parágrafo: Este Decreto, para los efectos fiscales, comenzará a regir a partir del 1° de septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**OCTAVIO FABREGA.**

**ADICIONASE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 212**

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se adiciona el Decreto N° 206 de 27 de agosto de 1955, por el que se nombró la Delegación de Panamá al X Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al Dr. Roberto E. Arias, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de la Gran Bretaña, Delegado de Panamá al Décimo Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, quien actuará a partir del día 20 de octubre al 20 de noviembre de 1955, en reemplazo del Delegado Jephth B. Duncan quien actuará en dicha Asamblea.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271TALLERES:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

blea del 20 de septiembre al 20 de octubre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**

## RESOLUCION NUMERO 2211

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2211.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Iseldia Hay Bailey, hija de John Hay y de Imugene Bailey de Hay, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 31 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que apta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Hay ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Hay nació en Puerto Armuelles, distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, el día 15 de noviembre de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Hay ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Hay ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Iseldia Hay Bailey tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 2212

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2212.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Norma Mae Hogan Carrington, hija de John Richard Hogan y de Gladys Gertrude Carrington de Hogan, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 28 de octubre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Norma Mae Hogan Carrington ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Hogan nació en Red Tank, Zona del Canal, República de Panamá, el día 26 de marzo de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Hogan ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Hogan ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Norma Mae Hogan Carrington tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2213

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2213.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Glenvill Dacosta Franklin O'Neil, hijo de Cecil Franklin, súbdito británico, y de Avela O'Neil, colombiana, por medio de escrito de fecha 3 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, al señor Glenvill Dacosta O'Neil ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Franklin nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 16 de septiembre de 1930; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Franklin terminó sus estudios primarios en la Escuela "República de Bolivia", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Franklin ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Glenvill Dacosta Franklin O'Neil tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2214

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2214.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El Sr. Fernando Chan, hijo de Josefa Chan, china, por medio de escrito de fecha 5 de febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjero, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña, que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Fernando Chan ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Chan nació en Soná, distrito de Soná, Provincia de Veraguas, el día 4 de mayo de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Chan ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Chan ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Fernando Chan tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2215

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2215.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Alice Menzies Lindo, hija de Cecil Menzies y de Mary Lindo, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 21 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y que opta por la nacionalidad panameña, y,

a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Alice Menzies Lindo ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Menzies nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 24 de octubre de 1931; y

b) Certificado del Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Menzies terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Bolivia", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Menzies ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

#### SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Alice Menzies Lindo tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2216

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2216.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor, Loyd Alexander Fray Johnson, hijo de Oliver Fray y de Ruby Johnson, súbdito británico, por medio de escrito de fecha 13 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber lle-

gado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Loyd Alexander Fray Johnson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Fray, nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 31 de enero de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Fray ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Fray ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

#### SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Loyd Alexander Fray Johnson, tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2217

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2217.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor, Nicolás Mira Dinar Soleil, hijo de St Ange Dinar y de Mariela Soleil, ciudadano francés, por medio de escrito de fecha 11 de febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Nicolás Mira Dinar Soleil, ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector

General del Registro Civil, en donde consta que el señor Dinar nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 15 de septiembre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Dinar ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Dinar ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Nicolás Mira Dinar Soleil tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 2218**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2218.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor, Tomás Yung Ng., domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 15 de febrero del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el aparte d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Tomás Yung Ng., ha presentado los siguientes documentos.

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Yung nació en Tungwo, Pow On, China, el día 1º de septiembre de 1932;

b) Certificado expedido por el mismo funcionario que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Pantaleón Ten Yun Farra, nacido en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 27 de agosto de 1912; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, que comprueban su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Yung ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Tomás Yung Ng., tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS**

**DECRETO NUMERO 9**

(DE 5 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase a la señora Graciela de la Guardia de Collins, Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamento de Turismo, en reemplazo de Elzevir Gicela Malek, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Asciéndese a la señora Irene González, del cargo de Estenógrafa de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales, a Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de América de G. Ruiz, quien fué ascendida.

Artículo tercero: Nómbrase a la señora Aura de Tercos, Estenógrafa de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales, en reemplazo de Irene González, quien fué ascendida.

Artículo cuarto: Nómbrase al señor Ulpiano Moreno, Oficial de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, con cargo al Artículo 661.

Artículo quinto: Asciéndese al señor Domingo Rodríguez, del cargo de Peón de 7ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar a Peón de 5ª Categoría en el mismo departamento.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

## DECRETO NUMERO 10

(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por la cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Heracleo Lombardo Sub-Jefe de Departamento y Dirección de 3ª Categoría, (Economista Agrícola) en el Instituto Nacional Agrícola de Divisa.

Artículo segundo: Asciéndese a los señores Joaquín Botacio Jr. de Auxiliar Técnico de 1ª Categoría a Inspector Técnico de 3ª Categoría; Ismael Aguilar de Inspector de 2ª Categoría a Instructor de 1ª Categoría; Serafín Canto y Luis C. Stanzola de Instructores de 3ª Categoría en el Instituto Agrícola de Divisa.

Artículo tercero: Nómbrase a Félix Aguila Calderón Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Encargado de la Escuela en el Instituto Nacional Agrícola de Divisa).

Artículo cuarto: Asciéndese a José del C. Contreras de Instructor de 2ª Categoría a Profesor con Título Universitario en el Instituto Nacional Agrícola de Divisa.

Artículo quinto: Asciéndese Carlos Vissuete de Maquinista de 3ª Categoría a Maquinista (Subalterno de 2ª Categoría; Domingo Torrero de Peón de 4ª Categoría a Maquinista (Subalterno de 3ª Categoría en el Instituto Nacional Agrícola de Divisa).

Artículo séptimo: Asciéndese a Sacramento Peñaloza y Boanerge Terrero de Aseadores de 3ª Categoría a Aseadores (Subalternos de 2ª Categoría en el Instituto Nacional Agrícola de Divisa).

Artículo octavo: Nómbrase a Nidia S. de Torres, Profesora sin Título Universitario en el Instituto Nacional Agrícola de Divisa.

Artículo noveno: Asciéndese a Concepción Alvarez de Oficial de 4ª Categoría a Oficial de 3ª Categoría en el Instituto Nacional Agrícola de Divisa.

Artículo décimo: Asciéndese a Beatriz Ducreaux de Mecanógrafa de 1ª Categoría a Oficial de 3ª Categoría; a Olga L. de Concepción de Oficial de 4ª Categoría a Oficial de 3ª Categoría; a Zenaída Girón de Mecanógrafa de 2ª Categoría a Oficial de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Artículo undécimo: Asciéndese a Inocente Fuentes, Tomás Pérez y Juan Pérez de Peones de 6ª Categoría a Peones (Subalternos de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa).

Artículo duodécimo: Asciéndese a Carlos López de Mecánico de 2ª Categoría a Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.

Artículo décimo-tercero: Nómbrase a Belisario López Mecánico Subalterno de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Artículo décimo-cuarto: Asciéndese a Jesús E. Tello de Peón de 6ª Categoría a Peón Subalterno de 4ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Artículo Décimo-quinto: Asciéndese a Agustín Medina de Peón de 2ª Categoría a Artesano Subalterno de 1ª Categoría; a Fabio Ortega de Subalterno de 2ª Categoría a Artesano Subalterno de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Artículo décimo-sexto: Trasládese a Joel Coccio de Mecánico de 2ª Categoría a Artesano Subalterno de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Artículo décimo-séptimo: Asciéndese a Marcial Tejeira de Maquinista de 2ª Categoría a Operador Electrotécnico de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Artículo décimo-octavo: Asciéndese a Felipe Centella de Maquinista de 3ª Categoría a Operador Electrotécnico de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Artículo décimo-noveno: Asciéndese a Zenón Moreno de Peón de 2ª Categoría a Oficial de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

## DECRETO NUMERO 11

(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Vidal Arjona, Juan Vega, Juan José Lao, Augusto A. Rico, Epifanio Mencomo, Benigno Rivera Espino, Francisco Ramos, José Tomás Arias, Hipólito Govea, Lorenzo Barsallo, Rómulo Polo, José A. Gómez, Eliseo Avila, Eladio Roca, Eladio Cerrud, José A. Carrasquilla, Santiago Pérez, Pablo Durán (hijo), Gilberto Nieto, Casimiro Smith, Segundo Pérez, Rubén Herrera, Eduardo Castillo, Otilio Ibarra, Vacunadores de 2ª Categoría en el Servicio de Sanidad Animal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**DECRETO NUMERO 12**  
(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Ascíendese al señor Daniel Raúl Polo, del cargo de Administrador de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales de Herrera y Los Santos, al cargo de Administrador de 3ª Categoría en el mismo departamento.

Artículo segundo: Ascíendese a la señora Gladys de Arellano, del cargo de Oficial de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Los Santos), a Oficial de 3ª Categoría en el mismo departamento.

Artículo tercero: Nómbrase a la señora Clara de Correa, Oficial de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Los Santos, en reemplazo de Gladys de Arellano, quien fué ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del día 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

**ELIGIO CRESPO V.**

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 4202**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4202.—Panamá, 15 de junio de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Feliciano Avila, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido del 16 de julio de 1953 al 15 de junio de 1954.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 16 de junio del presente año.

**RESUELVE:**

Conceder al expresado señor Avila, las vacaciones que solicita en los terminos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reformó el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

*El Secretario de Agricultura,*

**Alfonso Tejeira.**

**RESUELTO NUMERO 4203**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4203.—Panamá, 15 de junio de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Concepción Bonilla, Chofer de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido del 1º de enero de 1953 al 30 de noviembre del mismo año.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 16 de junio del presente año.

**RESUELVE:**

Conceder al expresado señor Bonilla, las vacaciones que solicita en los terminos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943, que a la vez reformó el artículo 5º de 1936, reformando a su vez el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

*El Secretario de Agricultura,*

**Alfonso Tejeira.**

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

**RESUELTO NUMERO 4204**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4204.—Panamá, 15 de junio de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ernestina Pérez, Oficial de 4ª Categoría en la oficina de Distribución de Patentes, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en el certificado expedido por el Dr. S. Velarde A.

**RESUELVE:**

Conceder a la expresada señora Pérez, la licencia que solicita en los terminos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

El Secretario de Comercio,

*Miguel A. Corro.***Ministerio de Obras Públicas****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 8**

(DE 9 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Josefa de Tejada, Mecanógrafa de 1ª Categoría, en reemplazo de Esther C. Cortizo, quien no aceptó el cargo, en el Departamento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ERIC DELVALLE.****DECRETO NUMERO 9**

(DE 9 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas, así:

*Departamento Administrativo:*

Olga Rosales Paredes, Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo de Pablo A. Beitia, quien pasó a ocupar otro cargo.

Moisés Cardoze, Escribiente de 4ª Categoría, en reemplazo de Olga Rosales Paredes, quien pasó a ocupar otro cargo.

*Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:*  
(Sección de Diseños e Inspección)

Jaime D. Arenas, Dibujante de 2ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ERIC DELVALLE.****DECRETO NUMERO 10**

(DE 9 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Número 46 de 10 de diciembre de 1952,**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas, así:

*Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:*  
(Superintendencia "A" Panamá)Pablo A. Beitia, Oficial de 1ª Categoría.  
Manuel González, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

José Cecilio Solano, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Antonio Domínguez, Peón de 4ª Categoría.

*Dirección de Transportes y Talleres:*

Luis Santamaría, Electricista Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y el sueldo de los nombrados serán imputado al Artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ERIC DELVALLE.****DECRETO NUMERO 12**

(DE 9 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Domingo Cargiulo Donadio, Ingeniero de 5ª Categoría, al servicio de la División "C" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ERIC DELVALLE.****CORRIGESE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 11**

(DE 9 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unas correcciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Considérese a favor del señor

Leroy Henry Anderson y Danilo Guzmán, que son los nombres correctos de los interesados, el cargo de Carpintero Sub. de 1ª Categoría, y Operador de Equipo Pesado de 1ª respectivamente, al servicio de la Superintendencia "A" del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, hecho a favor de los señores Levy Henry y Darío Guzmán, mediante Decreto N° 272 fechado el 31 de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas.

**ERIC DELVALLE.**

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 151  
(DE 5 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional:

- 1 Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Servicio Social) ..... B/. 200.00
- 4 Trabajadores Sociales de 4ª Categoría, a ..... B/. 125.00 c/u.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**CATALINO ARROCHA GRAELL.**

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 152  
(DE 5 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional:

Eneida V. de Young, Jefe de Dirección de 3ª Categoría, Servicio Social, a partir del 16 de marzo

de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Delma de Herrera, Trabajadora Social de 4ª Categoría, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Leticia Herrera, Trabajadora Social de 4ª Categoría, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Evarista Vargas, Trabajadora Social de 4ª Categoría, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Lilia Luque V., Trabajadora Social de 4ª Categoría a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**CATALINO ARROCHA GRAELL.**

### CREASE UN PUESTO

DECRETO NUMERO 154  
(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se crea un puesto en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital de Chitré.

- 1 Médico Interno de Segunda Categoría, a ..... B/. 120.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**CATALINO ARROCHA GRAELL.**

### TRASLADO

DECRETO NUMERO 155  
(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un traslado del Hospital de Santiago al Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a Doris Mercedes Becerra, del Hospital de Santiago al Hospital Santo Tomás, como Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Estela Rodríguez quién abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene Vigencia a partir del 1º de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

## CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 156

(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 96 de 1º de enero de 1953.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Victoria García como Archivera de 3ª Categoría, en la Sección de Archivos y Estadísticas del Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Número 98 de 1º de Enero de 1953, en el sentido de que el nombre correcto es Victoria de Kelson, por haber contraído matrimonio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la Escritura pública número 2512, otorgada el 3 de diciembre de 1956, ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 20, Folio 77, Asiento 69,638, ha sido disuelta la sociedad denominada The Panamerican Company, Inc.

Panamá, diciembre 13 de 1956.

L. 35579

(Única publicación)

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Nº 912 de 2 de agosto de 1956, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Hilario Quintero, Luis Antonio Quintero, Ramón Angel Toruño y Amadeo Reinaldo Aburto, han declarado di-

suelta y liquidada la Sociedad Colectiva de Comercio denominada en la actualidad "H. Quintero, Toruño y Compañía Ltda.", la cual fue constituida originalmente "con el nombre de "Domenech y Cia. Ltda.", mediante escritura pública Nº 316 de 17 de febrero de 1944, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito e inscrita en el Registro Público al folio ciento once (111) del Tomo ciento treinta (130) Asiento treinticuatro mil ciento ochentiseis (34.186).

Que son sus liquidadores los mismos socios mencionados anteriormente, habiendo asumido el activo y pasivo de dicha Sociedad los señores Ramón Angel Toruño y Amadeo Reinaldo Aburto, pero quedando obligados los socios Hilario Quintero y Luis Antonio Quintero al pago de la obligación pendiente con el Instituto de Fomento Económico.

Que con motivo de dicha disolución y liquidación los socios Ramón Angel Toruño y Amadeo Reinaldo Aburto quedan dueños exclusivos del establecimiento de Talabartería que perteneció a la sociedad situado en Río Abajo, casa número 2,209, denominado "Talabartería Panamá" y que los señores Hilario Quintero y Luis Antonio Quintero quedan dueños exclusivos también del establecimiento de tenería que funciona en el Distrito de La Chorrera, situado en El Harino, que fue igualmente de propiedad de la citada Compañía.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Público Segundo,

L. 35595

(Única publicación)

José D. Soto.

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy 10 de diciembre de 1956 en el juicio ejecutivo propuesto por Eduardo Alfaro contra Douglas Jefferson Jones, se ha señalado el día diez (10) de enero del año próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca número 14,626, inscrita al folio 474 del Tomo 389 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, de propiedad del demandado Douglas Jefferson Jones, la cual consiste en un lote de terreno y casa en él construida de un piso alto de madera, sobre pilas de concreto siendo la parte baja y techo de hierro acanalado, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá. El lote de terreno tiene una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados (950 mts.2) con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, linda con terreno de Lawrence Reginald Ismay y siete metros con cincuenta centímetros (47 mts. 50 cm.); por el Este, linda con calle 4ª y mide veinte mts. de fondo (20 mts.); por el Oeste, linda con resto de la finca de Mercedes Figueroa y Aura Figueroa y mide veinte metros (20 mts.). La casa mide diez metros con ochenta centímetros de frente por diez y seis metros con treinta centímetros de fondo ocupando una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (176 mts.2 04 dm.2)".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

L. 35583

(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por la Caja de Seguro Social contra Pantaleón Henríquez Bernal, se ha fijado el día nueve de enero próximo, para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar en este Juzgado, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de la finca número, veintidós mil seiscientos cuarenta y seis, inscrita al folio doscientos noventa y dos (292) del tomo quinientos cuarenta (540), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve (489) metros cuadrados, y cuya descripción es la siguiente: Por el Norte, la finca once mil trescientos noventa y ocho y la Compañía General de Construcciones, S. A., por el Sur, linda con la Avenida Cuarta de San Francisco de La Caleta por el Este, linda con resto de la misma finca de la Compañía General de Construcciones, S. A., y por el Oeste, linda con finca de la Compañía General de Construcciones S. A.

Medidas: Partiendo del punto "A", que forma la esquina Suroeste del lote que se describe; el cual se encuentra a una distancia de veintidós (22) metros del punto número cuatro (4) de la propiedad original, situado en la intersección de la Calle Segunda y Avenida Cuarta de San Francisco de la Caleta, se miden doce (12) metros en una dirección Sur setenta y cuatro grados (74°) once minutos Oeste (11°) magnético, hasta llegar al punto "B". De este punto "B", se sigue una distancia de treinta y ocho (38) metros en dirección Sur nueve grados (9°) cincuenta y nueve (59°) minutos Oeste magnético, hasta llegar al punto "C". Del punto "C" se mide una distancia de diez (10) metros sesenta y seis (66) centímetros dirección Norte, ochenta y cuatro grados (84°) un minuto Este magnético (01'), hasta llegar al punto "D". De este punto cuarenta y tres (43) metros con cincuenta (50) centímetros, en una dirección Norte, nueve grados (9°) cincuenta y nueve (59) minutos Este, hasta llegar al punto de partida.

Servirá de base para el remate la suma de quince mil trescientos ochenta y nueve, con ochenta y siete centésimos (B/15.389.87) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho, hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 35572

(Única publicación)

## A V I S O

El Licenciado Eloy Benedetti, Abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por la Sociedad "Compañía Maderera Rosario S. A.", ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro la celebración de un contrato para la explotación de madera en los bosques nacionales que puedan existir dentro de una zona ubicada en el Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Partiendo desde un punto "A" situado en la confluencia de los ríos Diablo y Boquerón, se traza una línea de kilómetro y medio en dirección Norte 66 grados 30 segundos Oeste hasta llegar a un punto "B". Desde este último punto 20 kilómetros hacia el Sur 23 grados 30 segundos Oeste hasta el punto "C". Desde este último punto 2 kilómetros y medio en dirección Sur 66 grados, 30 segundos Este hasta llegar a un punto "D". De este último punto se traza una línea en dirección Norte 33 grados 30 segundos Este hasta llegar al Río Boquerón, de donde se sigue la línea sinuosa de dicho río hasta llegar al punto

de partida "A". La zona así descrita tiene una área superficial de 5.000 hectáreas aproximadamente.

Se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre el terreno de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en el Ministerio de Hacienda y Tesoro dentro del término de treinta días calendarios contados desde la última publicación de este Aviso.

Panamá, 10 de octubre de 1956.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

L. 33895

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eulogio Reyes Bamonde, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .  
Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Que está abierta la sucesión ab-intestato de Eulogio Reyes Bamonde, desde el día 4 de mayo de 1954, fecha de su defunción y que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor José Nicanor Reyes, en su condición de hijo del causante, y

## ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, y que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Délese conocimiento de esta sucesión al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que consideren tenerlo en él.

Panamá, 27 de agosto de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 35634

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mercedes López vda. de Para, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .  
Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones: 1º Que se encuentra abierta la sucesión intestada de Mercedes López vda. de Para desde el día 1º de Mayo de 1956, fecha de su deceso; 2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros Leticia Mercedes De Para de Arias, en su condición de hija; 3º que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión. Fíjese el Edicto de que trata el Artículo 102 del C. J. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Prudencio A. Aizpú. El Secretario (fdo.) Luis J. Márquez B".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de noviembre

mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZPU.

*Luis J. Márquez B.*

4065

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente, al público,

##### HACE SABER:

que en el juicio de sucesión intestada de Melchor de la Vega Pino, se ha dictado un auto cuya parte definitiva es del tenor siguiente:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Costos: .....

Por las consideraciones anteriormente expuestas y la apreciación de la Vista del señor Fiscal, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley,

##### DECLARA:

que está abierta la sucesión ab-intestate de Melchor de la Vega Pino, desde el día 20 de agosto del presente año, fecha de su defunción; que es su heredera por juicio de terceros, la señora Ana Elizabeth Salazar de Lasso de la Vega, en su condición de cónyuge viuda, y

##### ORDENA:

que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Sele conocimiento de la presente sucesión al Administrador General de Rentas Internas.

Notifíquese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.

Y tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible en este Despacho y se ordena sus respectivas publicaciones para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio de que se crean con derecho a él.

Panamá, 7 de diciembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

*José C. Pinillo.*

390

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

##### HACE SABER:

que la señora María Fernández, mediante apoderado al especial, ha solicitado que se lleve a efecto diligencia de deslinde y amojonamiento sobre las fincas número 44007, inscrita en el Registro Público, al folio del Tomo 99, de la Propiedad, Sección de Panamá, inscrita en el Registro Público, al folio 240, del Tomo 99, de la Propiedad, Sección de Panamá, situadas en las Sabanas de esta ciudad y cuyas medidas constan en el Registro Público, fincas de propiedad de la solicitante.

Se ha fijado el día tres de enero del próximo año de mil novecientos cincuenta y siete, para que a las diez de la mañana se lleve a efecto la diligencia respectiva, y por este medio a los colindantes.

Y tanto, se emplaza a todos los que tengan interés en el asunto, a fin de que hagan valer sus derechos en el juicio.

En consecuencia, copia de este Edicto se fija en lugar de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por un término

de treinta días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

*José C. Pinillo.*

L. 35355

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Corregida la petición de herencia en el juicio de sucesión intestada de Valentín Pinto Reyes, que cursa en este Despacho, por el interesado petente Agustín Pinto Carrasco, esto es, establecido como ha sido el parentesco invocado para que se le declare heredero con las tres declaraciones que extra-juicio rendidas han sido acompañadas, de acuerdo con el concepto Fiscal, considerada suficiente la prueba aportada, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Que el señor Agustín Pinto Carrasco, es heredero, también, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, en su condición de hijo del causante en esta sucesión, señor Valentín Pinto Reyes; y,

##### ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez del Circuito de Herrera,

El Secretario,

RAMON L. CRESPO.

L. 35619

(Única publicación)

*R. Caicedo R.*

#### EDICTO NUMERO 52-A

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que la señora Micaela Navarro, mujer, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedula 28-21411, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Recreo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de dos (2) hectáreas con ocho mil quinientos sesenta (8560) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino real de Las Cruces a la carretera de Macaracas; Este, camino real de Las Cruces a la carretera de Macaracas y terrenos libres y Oeste, terrenos nacionales y camino real de Las Cruces a la carretera de Macaracas.

Y de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, febrero 17 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

JOSE E. BURGOS.

L. 33363

(Tercera publicación)

*Santiago Peña C.*

#### EDICTO NUMERO 95-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Carlos Antonio Alvarado Mazzola, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino del Distrito de Dolega, con cédula de identidad número 20-363, solicite se le adjudique un globo de terreno que

viene ocupando desde hace años, ubicado en el Distrito de Dolega, con una superficie de doscientas quince hectáreas y nueve mil metros cuadrados (215 hect. y 9,000 M2.), con los siguientes linderos: Norte, con sucesión de Tranquilino Miranda y María Ledezma; Sur, camino a La Planeta y Maximino Villarreal; Este, Quebrada Jorge Miranda, Lucinio Lara, Gavino Acosta, Santana David Moreno, Inocencia Miranda, Carlos del Cid, Andrés Villarreal y Maximino Villarreal y Oeste, camino real de Dolega a Dos Ríos, al Quiteño y Las Lomas.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de Dolega por treinta días, y al interesado se le dan las correspondientes copias para que las haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" y en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,  
R. A. SAVAL.

El Inspector de Tierras y Bosques,  
J. D. Villarreal.

L. 21474  
(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 84

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques: para los efectos, de Ley al público;

##### HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial de fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Daniel Aparicio, se le expida título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "Los Carritos, ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (19 Hcts. 9000 M2.) alinderado así: Norte, Callejón al Pedernal y Jacinto Chávez; Sur, Porfirio Vega; Este, Jacinto Chávez, José María Casas y Leonardo Bajura y Oeste, camino de Cabuya a Los Castillos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 3 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 27667  
(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de Juana Reyes para que declare abierto el juicio de sucesión intestada de Santana Samaniego y se declare heredera a su hija Esther Samaniego Reyes, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, octubre once de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .  
Por esta razón, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

##### DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Santana Samaniego desde el día de su defunción ocurrida el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su menor hija Ester Samaniego Reyes, natural y vecina del Distrito de Antón.

##### ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él.

d) Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio ordenado por el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P., Víctor A. Guardia, Secretario."

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

Víctor A. Guardia.

L. 45001  
(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

##### HACEN SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Anibal Rodríguez prop. por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de César Augusto y Luis Remigio Rodríguez, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, noviembre ocho de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Anibal Rodríguez desde el día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su defunción.

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos César Augusto Rodríguez Torres, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Aguadulce, y con cédula de identidad personal número 47-57564 y Luis Remigio Rodríguez Sáenz, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal número 4-2119.

##### ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Secretario."

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

Víctor A. Guardia.

L. 33250  
(Tercera publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Coclé,

##### HACE SABER:

Que el señor Crescencio Aguilar, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-325, mediante escrito dirigido a éste Despacho, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional cultivado desde hace muchos años, ubicado en el lugar de La Candelaria en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Magdalena vda. de Jaén; Sur, terreno ocupado de Eladio Ortega y camino de La Candelaria a Río Grande; Este, camino de Río Grande a El Potrero y Oeste, Río Grande, con una superficie de veintiocho hectáreas, seis mil ciento sesenta metros cuadrados (28 Hts. 6.160 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana.

El Administrador de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

LUIS D. VELIZ P.

Antonio Rodríguez.

35487  
(Única publicación)

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Andrés Avelino Pinzón D'Anceles, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natu- y vecino del Distrito de Aguadulce, con Cédula de Identidad Personal N° 47-13769, solicita en su propio nombre a este Despacho, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno Nacional, ubicada en el Corregimiento de Capellanía, jurisdicción del Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes terrenos; Norte, terrenos libres nacionales; Sur, terrenos Nacionales libres y camino a Las Fincas; Este, terrenos libres y camino a Río Chico y Oeste, terrenos libres, con una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil noventa y cinco metros cuadrados (23 Hects. 6150 m<sup>2</sup>). Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial". Fijado hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana.

El Gobernador,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

35482  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Francisco Díaz Domínguez, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder de los señores Jorge Cedeño, Arnulfo Domínguez, Teobaldo Batista, Clemente Concepción, José Carmen Peña, Euclides Espino, Manuel Cedeño, Raimundo Barria, Alejandro Torres y Francisco Cedeño vass, naturales y vecinos de este Distrito, se encuentran sitados los siguientes animales:

Yegua amarilla criando una potrilla rosilla sin marca esta última.  
Caballo moro, de considerada edad.  
Caballo gacho —oreja derecha— colorado, de considerada edad.  
Yegua amarilla criando hembra, gacha oreja izquierda.  
Yegua amarilla criando potrillo marcado.  
Yegua negra criando potrilla rosilla sin marca esta última.  
Tranquilla oscura, gacha oreja izquierda sin marca.  
Tranquilla rosilla careta sin marca.  
Caballo amarillo (viejo) sin marca, con un tumor en la cabeza.  
Yegua mora (nueva) de buenos términos. Sin marca.  
Caballo colorado, gacho oreja derecha, marcado en la oreja.  
Yegua mora vieja, con postema oreja derecha.  
Caballo colorado, viejo flaco.

Yegua tuerta, flaca, vieja, colorada.

Yegua mora-arroz con frijoles— criando potrillo rosillo.

Yegua colorada, criando potrillo rosillo frontino.

Caballo colorado amarillo.

Yegua mora, careta sin marca.

Yegua balla, sin marca, nueva.

Caballo amarillo viejo sin marca, todos sin dueños conocidos, los que se encontraban vagando por los alrededores de esta ciudad, los que han sido denunciados como bienes vacantes y mostrencos. En consecuencia y al tenor del Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en lugar visible de esta Alcaldía y de otros lugares públicos de esta ciudad, como también en los Corregimientos que nos rodean. Una copia de este Edicto se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres (3) veces consecutivas y transcurrido este término, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta de los bienes en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito. Para que sirva de legal notificación a quien interese, se fija este Edicto en los lugares arriba citados, siendo las nueve de la mañana del diez (10) de octubre de 1956.

El Alcalde del Distrito,

FRANCISCO DIAZ DOMINGUEZ.

El Secretario,

Basíldes Girón Cedeño.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez, de generales desconocidas en el sumario, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida, dice así, la parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, octubre 25 de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Juan Rodríguez, de generales desconocidas en el sumario, como contraventor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Audiencia Oral, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero".

Se advierte al procesado Juan Rodríguez, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que sea notificado del auto de enjuiciamiento transcrito, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)